



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

ORDEN 951/2022, DE LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE DECLARAN DESISTIDAS LAS SOLICITUDES QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN 222/2022, DE 22 DE FEBRERO, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A LA EDICIÓN DE LIBROS.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene como objetivo la promoción de la actividad librera en nuestra región, tal como se establece en los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura de la Comunidad de Madrid.

Al respecto, y con el fin concreto de estimular la modernización del sector librero y de las estructuras de distribución existentes en el territorio de la Comunidad de Madrid, mediante la Orden 222/2022, de 22 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se realizó la convocatoria de las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2021 (extracto publicado en el BOCM de 7 de marzo de 2022).

Posteriormente, terminado el plazo para la presentación de las solicitudes, se efectuó requerimiento de subsanación a aquellos interesados cuya solicitud era incompleta o defectuosa para que en el plazo de 10 días hábiles procediesen a la subsanación con la advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud. Todo ello en virtud del apartado Sexto.3. *Subsanación de la solicitud*, de la Orden 222/2022, de 22 de febrero y del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, de acuerdo con el apartado Quinto.9 de la Orden 222/2022, de 22 de febrero, los solicitantes de las ayudas a la edición de libros están obligados a estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid. En estos casos, el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Finalizado el plazo concedido a efectos de subsanación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero.

Declarar desistidos de su solicitud, al amparo de la Orden 222/2022, de 22 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2022, a los interesados que se relacionan en el Anexo por no haber



Comunidad de Madrid

atendido el requerimiento de subsanación o, una vez atendido, la documentación presentada no acredita correctamente los requisitos exigidos.

Segundo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Tercero.

Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en la página web: <http://gestionesytramites.madrid.org>, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Quinto. 10 de la Orden 222/2022, de 22 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a la edición de libros correspondientes al año 2022.

FECHA Y FIRMA

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte
(P.D. ORDEN 1389/2021, de 16 de noviembre)
La Directora General de Patrimonio Cultural

Firmado digitalmente: 2022.06.14



ANEXO DESISTIDOS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FUNDAMENTACIÓN
09-EDL1-00001.0/2022	GRUPO RAMIREZ COGOLLOR S.L.	Apartado Sexto.3. , de la orden 222/2022, de 22 de febrero, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00012.3/2022	JAVIER DÍAZ MURILLO	Apartado Sexto.3, de la orden 222/2022, de 22 de febrero, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00013.4/2022	AIDA ALUMARI ARÉVALO	Apartado Sexto.3, de la orden 222/2022, de 22 de febrero, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00018.0/2022	ALFONSO ZURIAGA DEL CASTILLO	Desiste voluntariamente en su solicitud.
09-EDL1-00022.5/2022	MARIAN MARÍA DE LOS ÁNGELES VERDES GAGO	Apartado Sexto.3, de la orden 222/2022, de 22 de febrero, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00027.1/2022	BÁRBARA CÁCERES CHOMALÍ	Apartado Sexto.3, de la orden 222/2022, de 22 de febrero, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.
09-EDL1-00063.5/2022	EDICIONES TIGRES DE PAPEL S.L.	Apartado Sexto.3, de la orden 222/2022, de 22 de febrero, y art. 68.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. No atender al requerimiento.